

ACTA NÚMERO CIENTO DOCE
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN PUNTO DE LAS 11:00 HORAS DEL DÍA **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO, LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL, PARA CELEBRAR **SESIÓN ORDINARIA** DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGISTRARÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CREACIÓN DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE RAYÓN, S.L.P., DENOMINADO CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN".
5. RATIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN" COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN".
6. ASUNTOS GENERALES
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.I.A. JEZABEL QUIJADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES C. MARIA MARTINA HERNANDEZ CORDERO, C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA, C. BALTAZAR TELLO PÉREZ, C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU, C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS Y LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO, SECRETARIA GENERAL COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y POR ENDE SON VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL **ACTA NUMERO 111**, LEVANTADA EN LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL

H. CABILDO, POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

CUARTO PUNTO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, SOLICITA LA APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE RAYÓN, S.L.P., DENOMINADO CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN", DOCUMENTO QUE FUE PREVIAMENTE ENTREGADO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO EDIL PARA SU ANÁLISIS. ADJUNTO A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN, INSERTÁNDOSE A CONTINUACIÓN PARA QUE CONSTE EN AUTOS DE LA PRESENTE ACTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en consideración que la población de un país es el recurso más importante con el que cuenta, esta puede ser el factor que le permite alcanzar metas y objetivos, por ello la razón de ser del gobierno es proporcionar el bienestar a la población, para que todos sus integrantes aún los adultos mayores, quienes, con su inteligencia, enriquecida por la experiencia pueden ser útiles a la sociedad, de ahí que para ello cuentan con un nivel de vida digno en esa etapa de su vida.

La población adulta mayor vulnerable de nuestro municipio demanda a las Instituciones Públicas y Privadas vinculadas a ellos, así como de la sociedad en general, la no discriminación hacia las personas de la tercera edad, sino por el contrario dada la situación actual en que ellos viven, reclaman en buena medida políticas sociales que conlleven a una mayor atención en el desarrollo del envejecimiento, es por eso que el Municipio de Rayón, S.L.P. a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como con la Asociación Civil Genovevo Rivas Guillen participan en el establecimiento de programas y acciones que garanticen a los adultos mayores una atención integral incluyéndose en ella su albergue cuando estos se encuentren en situación vulnerable, estado de abandono o pobreza.

Pensando en la necesidad que surge para el cuidado y la atención de los adultos mayores del Municipio de Rayón, S.L.P., y con el fin de que otorguen dichos beneficios a favor de ese grupo vulnerable en las instalaciones del Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen", con la participación de la Sociedad Civil. Y debido a que debido a la reciente creación y construcción de dicho centro, es que en la actualidad carece de un instrumento jurídico que establezca su estructura y forma de organización administrativa y más aún que regule sus funciones, por lo que se hace necesario que esté ente público este plenamente definido bajo una forma de organización administrativa y se establezcan en el los órganos de gobierno con que habrán de normar las funciones incluyéndose en ellos la participación de organizaciones civiles.

Que con el propósito de fortalecer la política municipal de atención al adulto mayor, es necesario, crear este Centro dotándolo de una forma de organización administrativa para su operación, así como organizar y definir la estructura orgánica, nombre y funciones de la Institución a la que actualmente se le denomina Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen", con el objeto de que esto se adecue jurídicamente y concurren en las tareas asistenciales que incluye, la participación de Gobierno y Sociedad, ya sea aportando recursos materiales, económicos y humanos que garanticen a los adultos mayores sujetos de asistencia social, una atención integral, eficaz y de calidad acorde a sus necesidades básicas.

El H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. en uso de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, así como la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 114 fracción II, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el estado, en su artículo 104, ha tenido a bien aprobar y expedir el presente:

Acuerdo por el que se crea el Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen".

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN"

ARTICULO 1º.- Se crea el Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen", como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio legal en Calle Zamacona Número 234, zona centro del Municipio de Rayón, San Luis Potosí.

ARTICULO 2º.- El Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen", tendrá por objeto objetivo proporcionar alojamiento, alimentación, atención médica integral, trato cálido y digno a adultos mayores de 65 años que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que por decisión propia o por determinación de alguna autoridad decidan el ingreso a la institución. Bajo los lineamientos que se establecen en la Ley General y Estatal de Salud y en las Normas que sobre esta materia dicte la Secretaría de Salud y otros ordenamientos legales.

ARTICULO 3º.- El Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen", para el desarrollo de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I.- Crear y operar modelos de información y orientación a grupos familiares para que el adulto mayor disfrute de una óptima calidad de vida dentro del centro.

II.- Realizar programas de rehabilitación de salud física y mental para mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

III.- Realizar programas de convivencia intergeneracional a fin de que la infancia, niñez, adolescencia y juventud se concienticen con el trato y respeto para con el adulto mayor.

IV.- Coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado, así como con la Sociedad Civil para el logro de sus objetivos.

V.- Establecer las medidas necesarias para desarrollar en forma permanente la capacitación del Personal del Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen" siendo un órgano formador de recursos humanos, en los términos que convengan con Instituciones Educativas de la materia;

VI.- Proponer ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los planes y programas de operación e investigación relacionados con la atención de los adultos mayores, con apego a las leyes y ordenamientos aplicables;

VII.- Crear y administrar talleres de micro industrias que permitan al organismo propiciar tratamiento ocupacional del adulto mayor;

VIII.- Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciban de otras personas e Instituciones;

IX.- Rendir informes mensuales al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de sus estados financieros, logros o avances; y

X.- Cualquier otra que sirva para que el organismo cumpla con sus objetivos.

ARTICULO 4º.- El patrimonio del organismo está constituido:

I.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos de su propiedad o que llegue a adquirir por cualquier título.

II.- Los subsidios y aportaciones, bienes y demás ingresos que las demás Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal otorguen derivado de que se trata de una institución de asistencia social.

III.- Las aportaciones, legados y fideicomisos que se hicieran o constituyeran en su favor y las demás análogas que reciba de los sectores social y privado.

IV.- Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste;

V.- Los bienes propiedad del Centro, serán inembargables e imprescriptibles a razón de tratarse de bienes destinados a la asistencia social.

VI.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la ley, y

VI.- En general todos los bienes, derechos e ingresos que se obtengan por cualquier título.

ARTICULO 5°.- El organismo descentralizado administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y los destinará exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CENTRO

ARTICULO 6°.- El organismo descentralizado contará con las siguientes autoridades:

- I. Junta de gobierno
- II. Dirección
- III. Área residencial
- IV. Área asistencial
- V. Personal externo
- VI. Voluntariado
- VII. Asociación Civil

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 7°.- La junta de gobierno será la máxima autoridad del asilo, se integrará por no menos de siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley orgánica de la administración pública del estado de San Luis Potosí.

La junta de gobierno estará integrada por:

- I. Presidente.- Que será el Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Secretario.- Que será el Presidente de la Asociación Civil General Genovevo Rivas Guillen
- III. Primer vocal.- Representante de la presidencia municipal
- IV. Segundo vocal.- Tesorero de la Asociación Civil General Genovevo Rivas Guillen
- V. Tercer vocal.- Secretario de la Asociación Civil General Genovevo Rivas Guillen
- VI. Cuarto vocal.- Presidente de control de vigilancia de la Asociación Civil General Genovevo Rivas Guillen
- VII. Quinto vocal.- Un representante del voluntariado.

Los cargos de los integrantes de la junta de gobierno serán honoríficos y no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna, y estarán sujetos a cambios por petición de alguno de ellos, bajo la aprobación de la mayoría, excepto el presidente de la junta de gobierno quien no podrá ser removido.

ARTICULO 8°.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar el patrimonio de la institución, por conducto del director de la misma;
- II. Analizar currículos de candidatos a puestos laborales dentro del asilo para su posible contratación.
- III. Fijar las bases para la inclusión y exclusión de adultos mayores en el centro;
- IV. Determinar la edad mínima de admisión al asilo;
- V. Conocer de la situación legal de los residentes;
- VI. Definir los montos económicos necesarios para la operación del asilo;
- VII. Aprobar el plan de trabajo anual que realiza el director de la institución;
- VIII. Fijar montos de tabulador de cuotas de recuperación para residentes con familiares, y determinar la cuota mensual al adulto mayor de acuerdo a previo estudio socioeconómico;
- IX. Definir en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas y estrategias en materia de Asistencia Social de los adultos mayores.
- X. Aprobar los actos, proyectos y realización de las obras que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo;
- XI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al Organismo implementando las medidas de control que considere convenientes;
- XII. Aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, así como las modificaciones que procedan;
- XIII. Examinar, discutir y autorizar en su caso, los planes y programas que se propongan, así como los informes de actividades presupuestales y estados financieros que se presenten a su consideración.
- XIV. Proponer y/o aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con Dependencias y/o Entidades Públicas y/o Privadas que se lo propongan;
- XV. Aprobar el Reglamento Interno del Organismo y por conducto de su presidenta remitirlo al Ejecutivo para su aprobación y expedición; y
- XVI. Las demás que sea necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.


**CAPITULO CUARTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

ARTICULO 9°.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:


- I.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II.- Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno le encomienda;
- III.- Solicitar y proponer al pleno del cabildo del ayuntamiento de Rayón, S.L.P., el porcentaje de aportación para su funcionamiento, a efecto que quede integrado en el presupuesto de egresos de cada año, la partida correspondiente para dicho organismo por tratarse de una institución dedicada a la asistencia social de grupos vulnerables.
- IV.- Proponer y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los planes y programas de trabajo del organismo,
- V.- Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo; y, en su caso proponer las medidas correctivas que correspondan;
- VI.- Suscribir con el Director General los contratos que obliguen al organismo y que sean aprobados por la Junta de Gobierno;
- VII.- Recibir las Inconformidades y quejas que se le presenten, para ser turnadas a la Junta de Gobierno;
- VIII.- Autorizar las cuotas por recuperación que deberán asignarse a los familiares de los adultos mayores que cuenten con éstos y que sean sujetos de la Asistencia Social;
- IX.- Elaborar el Reglamento Interno del Centro, presentándolo a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- X.- Revisar los estados financieros e informar mensualmente a la Junta de Gobierno sobre los mismos, su evolución y desviaciones presupuestales; y
- XI.- Vigilar la recaudación de los fondos del organismo y su correcta aplicación.

ARTICULO 10°.- Corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno:

I.- Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de sus integrantes;

- 
- II.- Sustituir al Presidente en sus ausencias en las funciones de la Junta de Gobierno; y
 - III.- Asistir con voz y voto a las reuniones que convoque la Junta de Gobierno.
 - IV.- Informar a la junta de gobierno del cumplimiento de sus acuerdos;
 - V.- Desempeñar las funciones que le encomiende la junta de gobierno;
 - VI.- Las demás que sea necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTICULO 11°.- Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno:

- 
- I.- Proponer a los integrantes de la Junta de Gobierno los acuerdos que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del Centro;
 - II.- Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta de Gobierno, en calidad de titulares o en suplencia de éstos;
 - III.- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno; y
 - IV.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Artículo 12°.- Las sesiones de la junta de gobierno serán en los términos siguientes:

- I. La junta de gobierno celebrara sesiones ordinarias mensuales y las extraordinarias que proponga el presidente de la junta de gobierno o cuatro de sus miembros.
- II. La junta de gobierno sesionara válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- III. Los acuerdos y decisiones de la junta de gobierno, serán tomados por mayoría de votos y en caso de empate el presidente de la misma tendrá el voto de calidad.
- IV. Las convocatorias se expedirán por escrito con tres días de anticipación en caso de ser sesiones ordinarias y un día de anticipación para sesiones extraordinarias, en ambos casos la convocatoria deberá de ser acompañada por el orden del día.

CAPITULO SEXTO
DEL DIRECTOR DEL CENTRO

Artículo 13°.- El Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillén", contará con un director, que podrá ser designado y removido libremente por la junta de gobierno.

Artículo 14.- Al director le corresponderá dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención de los residentes, programar y organizar las actividades del personal a su cargo y las correspondientes al voluntariado. De igual forma tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y coordinar cada actividad a desarrollar en el Centro;
- II. Tomar decisiones con respecto de los residentes dentro de la institución;
- III. Valorar el perfil del adulto mayor a ingresar al asilo, así como realizar visitas domiciliarias previo al ingreso del posible residente;
- IV. Integrar el expediente de cada uno de los residentes, agregando información confidencial relativa a la o las causas de ingreso, que sea proporcionada por el trabajador social o la familia.
- V. Informar mensualmente a la junta de gobierno el padrón de residentes y las solicitudes de posibles candidatos a residentes de la institución;
- VI. Con la participación del personal del Centro, fijar indicadores de evaluación del desempeño en los que se tengan datos de adultos mayores que egresan, ingresan, de estancia temporal, larga o permanente, tratamientos médicos permanentes o temporales, y si reciben o no visitas de familiares y/o amigos;
- VII. En los casos donde el adulto mayor a internar presente alteraciones de salud psíquica o física, se canalizará de ser posible a la institución adecuada para su debida atención;
- VIII. Verificar que todos los residentes obtengan los servicios necesarios de acuerdo a su problemática, llevando un seguimiento individual en todo lo que se refiere a su aspecto nutricional, educativo, psicológico, familiar y médico;
- IX. Autorizar el ingreso de adultos mayores al centro, que hayan sido canalizados por la Fiscalía General del Estado, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o Seguridad Pública, previa autorización de la junta de gobierno.
- X. Supervisar la realización de compras necesarias para la alimentación, cuidado personal y atención médica de los residentes según sus necesidades;
- XI. Revisar las requisiciones de material de curación, botiquín médico, abarrotes, material de oficina y de limpieza para su posterior compra;
- XII. Coordinar con el personal de cada una de las áreas las actividades diarias a realizar con los residentes;
- XIII. Supervisar y mantener actualizada la plantilla de personal de acuerdo a la estructura orgánica del asilo;
- XIV. Planear con la junta de gobierno los roles de horario y vacaciones de los empleados, y notificar dicho rol al departamento de recursos humanos de la Presidencia Municipal.
- XV. Mantener el control de asistencias, permisos, incapacidades y demás aspectos relativos a la administración y control de personal de la institución;
- XVI. Reportar a la junta de gobierno las faltas cometidas por los trabajadores del Centro;
- XVII. Llevar el rol de días y horarios de consultas y actividades del personal externo que dará atención a los residentes del Centro;
- XVIII. Controlar las actividades y horarios que realice el voluntariado con los residentes en la institución;
- XIX. Hacer supervisiones periódicas en los distintos horarios y áreas de la institución;
- XX. Gestionar apoyos económicos en empresas o asociaciones para cubrir las necesidades de atención cuando el presupuesto de la institución no pueda cubrirlos;
- XXI.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos requeridos;
- XXII.- Presentar para su aprobación los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informe de actividades y estados financieros del Organismo y someterlos a consideración de la Junta de Gobierno;
- XXIII.- Practicar el inventario de bienes propiedad del Organismo, manteniéndolo actualizado para someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno;
- XXIV.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- XXV. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del instituto, previa consideración de la junta de gobierno; y
- XXVI. Las demás que asigne la junta de gobierno, de acuerdo a sus atribuciones.

**CAPITULO SEPTIMO
DE LAS AREAS DEL CENTRO**

Artículo 14°.- La institución estará dividida en tres áreas principales; residencial, asistencial y el personal externo.

Artículo 15°.- El área residencial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar administrativo;
- II. Trabajo social: La unidad de trabajo social será atendida por el trabajador social del SMDIF, y tendrá las siguientes facultades:
 - a) Elaborar estudios socioeconómicos de los adultos mayores prospectos a ingresar al Centro;
 - b) Entrevistar a los familiares, si es el caso, o investigar vínculos del adulto mayor a su ingreso;
 - c) Realizar trámites necesarios para que se pueda trasladar a los residentes a consultas, tratamientos y demás relacionados;
 - d) Efectuar actividades de enlace institucional;
 - e) Realizar los trámites correspondientes en caso de defunción de un adulto mayor residente;
 - f) Realizar visitas domiciliarias a familiares de residentes en caso de ser necesarias; y
 - g) Las demás que asigne el director del Centro de acuerdo a sus atribuciones.
- III. Vigilancia: El servicio de vigilancia corresponderá a la persona contratada o asignada para tal efecto, y tendrá las siguientes funciones:
 - a) Mantener el servicio de vigilancia los 365 días del año, las 24 horas del día;
 - b) Resguardar la seguridad e integridad de los residentes y el personal de la institución, así como de sus instalaciones y bienes;
 - c) Verificar la autorización de entrada o de salida de la institución de cualquier residente, así como llevar un control de la entrada y salida de personas ajenas al Centro; y
 - d) Las demás que asigne el director del asilo de acuerdo a sus atribuciones.
- IV. Cocina:
 - a) Preparar los alimentos de acuerdo a las indicaciones de los menús establecidos;
 - b) Mantener limpia el área de cocina y comedor, lavar diariamente estufa y lavabo;
 - c) Realizar limpieza general quincenalmente del área de cocina;
 - d) Respetar los horarios establecidos para el suministro de alimentos:
 - Desayuno: 08:30 Hrs.
 - Comida: 13:00 Hrs.
 - Merienda: 16:00 Hrs.
 - Cena: 19:00 Hrs.
 - e) Realizar la requisición de compras necesarias para la elaboración de alimentos y la limpieza del área;
 - f) Revisar las condiciones en las que se reciben los productos en el área, supervisando las fechas de caducidad de los productos;
 - g) Realizar el acomodo de los productos en los lugares indicados, manteniendo el orden e higiene del área; y
 - h) Las demás que asigne el director del Centro de acuerdo a sus atribuciones.
- V. Intendencia:
 - a) Realizar permanentemente las labores de limpieza en instalaciones, equipo y muebles del Centro, utilizando el material de forma adecuada;
 - b) Realizar el lavado de colchones y sillas de ruedas, cuando así se requiera;
 - c) Lavar y planchar la ropa de los residentes, así como ropa de camas;
 - d) Regar periódicamente las áreas verdes de la institución;
 - e) Apoyar en las necesidades del centro cuando se requiera;
 - f) Realizar la requisición de material de limpieza para la institución;
 - g) Realizar el acomodo de los productos de limpieza en los lugares indicados; y
 - h) Las demás que asigne el director del Centro de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 16°.- El área asistencial tendrá las siguientes facultades:

- I. Médico:
 - a) En casos de urgencia, otorgar la asistencia necesaria sin importar el horario o el lugar donde le soliciten sus servicios, siempre y cuando sea a residentes de la institución;
 - b) Tomar las medidas necesarias para prevenir la propagación de enfermedades infecciosas entre los residentes;
 - c) Integrar expedientes clínicos, realizando interrogatorio a familiares para la elaboración de la historia clínica de los adultos;
 - d) Supervisar la administración de medicamentos, y llevar el control del tratamiento, anotando todo en el expediente del residente;
 - e) Canalizar a los residentes que requieran atención médica especializada;
 - f) Apoyar en la elaboración de certificados de defunción del residente cuando fallezca; y
 - g) Las demás que asigne el director del asilo de acuerdo a sus atribuciones.
- II. Enfermería:
 - a) Clasificar los medicamentos, de acuerdo a las proinscripciones medicas;
 - b) Realizar terapia, curaciones y toma de signos vitales a los residentes;

- c) Administrar medicamentos y llevar el control del tratamiento, anotando todo en el expediente del residente;
 - d) Registrar notas diarias en kardex de indicaciones médicas de adultos mayores, según se requiera;
 - e) Elaborar informe diario de actividades en el diario de enfermería;
 - f) Enseñar y ayudar diariamente en el aseo personal del residente, las veces que se requiera con paciencia, afecto y en forma adecuada;
 - g) Brindar mayor atención en el aseo personal de los adultos mayores que por su condición de salud no pueden hacerlo por ellos mismos;
 - h) Orientar al residente que tome sus alimentos adecuadamente;
 - i) Entregar el turno al personal que le sigue en forma adecuada, informando sobre lo sucedido en cuanto a la salud de los adultos se refiere; y
 - j) Las demás que asigne el director del Centro de acuerdo a sus atribuciones.
- III. **Psicología:** El área de psicología estará a cargo del psicólogo del SMDIF, el cual coordinará su agenda para destinar días y horarios especiales a la atención de los residentes del asilo.
- a) Realizar, aplicar y llevar a cabo las valoraciones psicológicas a los residentes;
 - b) Apoyar en el proceso de inducción a los residentes;
 - c) Proporcionar terapia motivacional y/o conductual de los adultos mayores;
 - d) Informar al personal sobre el manejo de situaciones con los residentes;
 - e) Elaborar programas de terapia ocupacional y de recreación de los adultos mayores;
 - f) Canalizar a los residentes que requieran atención médica especializada;
 - g) Reportar en el expediente de los residentes los tratamientos y seguimientos respectivos;
 - h) Las demás que asigne el director del asilo de acuerdo a sus atribuciones.
- IV. **Fisioterapia.**
V. **Terapia ocupacional.**

Artículo 17°.- El personal externo para efectos de este reglamento se considerará a todo aquel que realice actividades dentro del Centro, pero que no tenga una relación laboral con el Ayuntamiento ni con el SMDIF, distinguiéndose:

- I. El personal que se encuentra realizando servicio social, prácticas o residencia profesional y que hayan sido aceptadas previamente por el director del Centro, debiendo portar el gafete de identificación que la Institución le proporcionara.
- II. Profesionistas que proporcionen un servicio voluntario dentro de la institución, quienes para ingresar deberán portar el gafete que la dirección del Centro le proporcionara y deberán registrar entrada y salida de la Institución, y que estén previamente autorizados y reconocidos por el director del Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno deberá quedar integrada dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- El Reglamento Interior del Organismo deberá expedirse en un término no mayor de 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., el día 25 del mes de septiembre del año 2021, en sesión ordinaria asentada en acta de cabildo registrada con el número 112, se aprobó por acuerdo unánime la Creación del Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen", del municipio de Rayón, S.L.P. como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RUBRICA)

L.I.A. JEZAHIEL QUIJADA RODRÍGUEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

- c) Administrar medicamentos y llevar el control del tratamiento, anotando todo en el expediente del residente;
 - d) Registrar notas diarias en kardex de indicaciones médicas de adultos mayores, según se requiera;
 - e) Elaborar informe diario de actividades en el diario de enfermería;
 - f) Enseñar y ayudar diariamente en el aseo personal del residente, las veces que se requiera con paciencia, afecto y en forma adecuada;
 - g) Brindar mayor atención en el aseo personal de los adultos mayores que por su condición de salud no pueden hacerlo por ellos mismos;
 - h) Orientar al residente que tome sus alimentos adecuadamente;
 - i) Entregar el turno al personal que le sigue en forma adecuada, informando sobre lo sucedido en cuanto a la salud de los adultos se refiere; y
 - j) Las demás que asigne el director del Centro de acuerdo a sus atribuciones.
- III. **Psicología:** El área de psicología estará a cargo del psicólogo del SMDIF, el cual coordinará su agenda para destinar días y horarios especiales a la atención de los residentes del asilo.
- a) Realizar, aplicar y llevar a cabo las valoraciones psicológicas a los residentes;
 - b) Apoyar en el proceso de inducción a los residentes;
 - c) Proporcionar terapia motivacional y/o conductual de los adultos mayores;
 - d) Informar al personal sobre el manejo de situaciones con los residentes;
 - e) Elaborar programas de terapia ocupacional y de recreación de los adultos mayores;
 - f) Canalizar a los residentes que requieran atención médica especializada;
 - g) Reportar en el expediente de los residentes los tratamientos y seguimientos respectivos;
 - h) Las demás que asigne el director del asilo de acuerdo a sus atribuciones.
- IV. **Fisioterapia.**
V. **Terapia ocupacional.**

Artículo 17°.- El personal externo para efectos de este reglamento se considerará a todo aquel que realice actividades dentro del Centro, pero que no tenga una relación laboral con el Ayuntamiento ni con el SMDIF, distinguiéndose:

- I. El personal que se encuentra realizando servicio social, prácticas o residencia profesional y que hayan sido aceptadas previamente por el director del Centro, debiendo portar el gafete de identificación que la Institución le proporcionara.
- II. Profesionistas que proporcionen un servicio voluntario dentro de la institución, quienes para ingresar deberán portar el gafete que la dirección del Centro le proporcionara y deberán registrar entrada y salida de la Institución, y que estén previamente autorizados y reconocidos por el director del Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno deberá quedar integrada dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- El Reglamento Interior del Organismo deberá de expedirse en un término no mayor de 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., el día 25 del mes de septiembre del año 2021, en sesión ordinaria asentada en acta de cabildo registrada con el número 112, se aprobó por acuerdo unánime la Creación del Centro para la Atención Integral de Adultos Mayores "General Genovevo Rivas Guillen", del municipio de Rayón, S.L.P. como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RUBRICA)

L.I.A. JEZAHIEL QUIJADA RODRÍGUEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

MV3... [Large block of garbled text, likely a corrupted document or a very low-quality scan of a document. The text is mostly illegible due to noise and distortion.]

[Handwritten signature]



Act. Luz y Fuerza de la Ciudad de Quito

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

vg2... [Large block of garbled text, similar to the top section, appearing to be a corrupted scan of a document.]

[Handwritten scribbles and marks on the left margin, including a circular scribble and a signature-like mark.]



[Handwritten scribbles and marks on the right margin, including a large circular scribble.]

En tanto que el honor Heral del Acta Constitutiva de la Asociación Civil GENERAL DENOVEVO RIVAS GUILLEN, A.C., que me exhibe el compareciente, señor ZENÓN ASTELLO CUEVARA, y que así se protocoliza, es el siguiente:

..... ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Rayón, Estado de San Luis Potosí, siendo las 10:00 hrs., del día 31 de agosto del año 2021, se reunieron en el domicilio ubicado en calle Zamacoena N° 234, zona centro de



Not. Luis Miguel Estrella Lopez

esta Ciudad, un grupo de personas, con la finalidad de adoptar una figura legal que les permita la realización de los trámites y gestiones necesarios para la fundación de un Acta de Amargos, por lo que han acordado constituir una Asociación Civil que se denominará GENERAL DENOVEVO RIVAS GUILLEN, A.C., se procedió a continuar con el desarrollo de la Asamblea conforme al siguiente orden el día:

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES Y ESCRUTADORES.

TERCERO.- CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

CUARTO.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE VIGILANCIA.

En cumplimiento al orden del día se procedió a la toma de asistencia de los integrantes, por lo que estando presentes un total de 5 socios, se da por instalada la Asamblea, ACTO SEGUNDO, se procedió a nombrar a la señora MA. TERESA MARTINEZ RIVERA, para cubrir el puesto de Presidenta de Debates, y como Escrutadores a las señoras ELIDA HAYAKAWA CAMAROC y ZENÓN ASTELLO CUEVARA, quienes aceptan los cargos y declaran abierta la sesión, por lo que se procedió a dar lectura a un proyecto de bases constitutivas, las que con las modificaciones que estimaron pertinentes por los asistentes y una vez discutido punto por punto, fueron aprobadas por unanimidad de votos, bajo la forma siguiente:

ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN:

ARTICULO PRIMERO.- La Asociación Civil que se constituye se denominará GENERAL DENOVEVO RIVAS GUILLEN, debiendo ser sagrada esta denominación de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de sus iniciales A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- La Asociación es de NACIONALIDAD MEXICANA y los socios extranjeros futuros de esta Asociación, se obligan formalmente con la Secretaría de Economía a considerarse como nacionales, respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, obligaciones, participaciones o intereses de que sean titulares en esta Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Asociación con Autoridades Mexicanas y se obligan a no inrocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder un beneficio de la Nación Mexicana las participaciones societarias que hubieren adquirido.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio será el ubicado en calle Zamacoena N° 234, zona centro en la ciudad de Rayón, S.L.P., sin perjuicio de establecer Agencias y sucursales y elegir domicilio convencional en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años prorrogables.

ARTICULO QUINTO.- EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA ASOCIACIÓN SERA EL SIGUIENTE: Proporcionar protección, amparo, asistencia y bienestar en general a todas las personas que por razón de su edad se encuentren en abandono o estado de indigencia, en la caso lo necesite de asistencia para el anciano que de acuerdo con las necesidades se establezcan.

Proporcionar asistencia social conforme a lo establecido en la Ley sobre el sistema Nacional de



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several others below.]

Asociación Social y en la Ley General de Salud.-----
 Aportar servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes.-----
 La promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias.-----
 La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.-----
 Gestionar por todos los medios que autorice los presentes Estatutos y la Asamblea todos los recursos necesarios para la prestación cabal de la asistencia que como objeto primordial tendrá la Asociación.-----

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:

ARTICULO SEXTO.- El patrimonio económico de la Asociación Civil se constituye por:-----
 1.- Las cuotas que al efecto determinen los Asociados en Asamblea General.-----
 2.- Los bienes e derechos que por cualquier título aporten los asociados.-----
 3.- Donativos, subsidios, compensaciones que reciban de particulares o de instituciones Públicas o Privadas.-----
 4.- El patrimonio de la Asociación.-----

5.- Los apoyos y estímulos públicos, en la inteligencia de que éstos oportunamente se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de su Objeto Social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el patrimonio distribuido a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trata de la remuneración de servicios efectivamente prestados.-----

6.- Que el momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.-----
 7.- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, el uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.-----
 Y de acuerdo con el Artículo 97 fracción III, IV y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será con carácter de irrevocable.-----

ARTICULO SEPTIMO.- El patrimonio de la Asociación queda exclusivamente asignado a los fines de la misma, por lo que, ningún asociado puede pretender derechos sobre dichos bienes, así mismo cualquier reembolso, de los apoyos o estímulos públicos no podrá distribuirse entre los asociados.-----

ARTICULO OCTAVO.- La asociación constará con un solo año para el despacho de los asuntos con los característicos que en el mismo constan.-----

ARTICULO NOVENO.- Todos los bienes inmuebles que en la sociedad se adquirieren por donativa, compra o cualquier otro título, quedará asimismo en la escritura que al efecto se deberá otorgar ante Notario Público, la especificación clara y sin lugar a duda, que en cualquier forma de la vigilancia de este registro, que el tales inmuebles se destinaron a una u otras funciones para las que fue adquirido regresará al donante o a sus herederos, sin ulterior recurso.-----

DE LOS ASOCIADOS



No. Luis Miguel Lizarido Lopez

ARTICULO DECIMO.- Son asociados las personas interesadas que se reunieron para conformar la asociación y aquellos que lo soliciten formalmente y protesten cumplir los estatutos y compromisos que determine la asamblea.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La calidad de socio es irrenunciable.-----
 Son derechos de los asociados:-----

Concurrir en voz y voto a las asambleas generales, ser electo para formar parte de los órganos de dirección, presentar al consejo directivo las disposiciones y propuestas que juzgue convenientes, denunciar los actos irregulares que perjudiquen el funcionamiento de la asociación, recibir y aportar información sobre las actividades de la asociación.- Vigilar que las cuotas, donativos y bienes de la asociación se destinen a los objetivos delimitados, Recibir de la asociación el apoyo material y moral para la realización de los fines comunes.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de los asociados:-----

Cumplir con las disposiciones de los estatutos y los acuerdos de la asamblea general y del consejo directivo. Asistir puntualmente a las asambleas de los asociados. Hacer del conocimiento inmediato del consejo directivo cualquier asunto de interés general que se refiera a la asociación o que pueda afectarla en cualquier forma. Desempeñar personalmente y en forma eficaz las comisiones y cargos que le sean conferidos por la Asamblea General o el Consejo Directivo.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El asociado que entorpeciera incumpla con sus obligaciones será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen a los demás asociados.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De la admisión de los nuevos asociados. Podrán ingresar a la asociación, las personas que reúnen los requisitos que establezca la asamblea general, previa solicitud por escrito y que se comprometan a respetar los estatutos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De la separación y exclusión de asociados. Será motivo de separación y exclusión de los asociados cualquiera de los siguientes cábulos:-----
 El incumplimiento reiterado de lo establecido en los presentes estatutos, cometer actos contrarios a los postulados de la asociación y separación voluntaria con el requisito de notificar por escrito al consejo directivo.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los asociados que voluntariamente se separan y los que fueren excluidos en los términos previstos anteriormente, no podrán reclamar la devolución de las cooperaciones que hubiesen pagado, perdiendo el derecho al haber social.-----

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION:

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La asociación funcionará a través de:-----
 La Asamblea General, el Consejo Directivo.-----

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La asamblea general esta formada por todos los asociados. Es el órgano supremo de la asociación que deliberará y tomará las decisiones de acuerdo con los presentes estatutos.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, las Asambleas Extraordinarias se

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]

asistencia social y en la Ley General de Salud.-----
 Aportar servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes.-----
 La promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias.-----
 La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.-----
 Destinar por todos los medios que autoricen los presentes Estatutos y la Asamblea todos los recursos necesarios para la prestación cabal de la asistencia que como objeto primordial tendrá la Asociación.-----

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN:

ARTICULO SEXTO.- El patrimonio económico de la Asociación Civil se constituye por:-----
 1.- Las cuotas que al efecto determinen los Asociados en Asamblea General.-----
 2.- Los bienes e derechos que por cualquier título aporten los asociados.-----
 3.- Donativos, subsidios, compensaciones que reciban de particulares o de instituciones Públicas o Privadas.-----
 4.- El patrimonio de la Asociación.-----

5.- Los apoyos y estímulos públicos, en la inteligencia de que éstos aportaciones se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de su Objeto Social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuido a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que lo trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.-----

6.- Que el momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinar la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.-----
 7.- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, el uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.-----
 Y de acuerdo con el Artículo 97 fracción III, IV y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta será con carácter de irrevocable.-----

ARTICULO SEPTIMO.- El patrimonio de la Asociación queda exclusivamente asignado a los fines de la misma, por lo que ningún asociado puede pretender derechos sobre dichos bienes, así mismo cualquier remanente, de los apoyos o estímulos públicos no podrá distribuirse entre los asociados.-----

ARTICULO OCTAVO.- La asociación constará con un solo sitio para el despacho de los asuntos con los característicos que en el mismo constan.-----

ARTICULO NOVENO.- Todos los bienes inmuebles que en la sociedad se adquirieren por donativa, compra o cualquier otro título, quedará asimismo en la escritura que al efecto se deberá otorgar ante Notario Público, la especificación clara y sin lugar a duda, que en cualquier forma de la vigilancia de este reglamento, que el tales inmuebles se destinaron a una u otras funciones para las que fue adquirida regresará al donante o a sus herederos, sin ulterior recurso.-----

DE LOS ASOCIADOS



Nro. Luis Miguel Llanero Lopez

ARTICULO DECIMO.- Son asociados las personas interesadas que se reunieron para conformar la asociación y aquellos que lo soliciten formalmente y protesten cumplir los estatutos y compromisos que determine la asamblea.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La calidad de socio es irrenunciable.-----

Son derechos de los asociados:-----
 Concurrir en voz y voto a las asambleas generales, ser electo para formar parte de los órganos de dirección, presentar al consejo directivo las disposiciones y propuestas que juzgue convenientes, denunciar los actos irregulares que perjudiquen el funcionamiento de la asociación, recibir y aportar información sobre las actividades de la asociación.- Vigilar que las cuotas, donativos y bienes de la asociación se destinen a los objetivos delimitados. Recibir de la asociación el apoyo material y moral para la realización de los fines comunes.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de los asociados:-----
 Cumplir con las disposiciones de los estatutos y los acuerdos de la asamblea general y del consejo directivo. Asistir puntualmente a las asambleas de los asociados. Hacer del conocimiento inmediato del consejo directivo cualquier asunto de interés general que se refiera a la asociación o que pueda afectarla en cualquier forma. Desempeñar personalmente y en forma eficaz las comisiones y cargos que le sean conferidos por la Asamblea General o el Consejo Directivo.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El asociado que entorpeciera incumplir con sus obligaciones será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen a los demás asociados.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De la admisión de los nuevos asociados. Podrán ingresar a la asociación, las personas que reúnen los requisitos que establece la asamblea general, previa solicitud por escrito y que se comprometan a respetar los estatutos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De la separación y exclusión de asociados. Será motivo de separación y exclusión de los asociados cualquiera de los siguientes cáuotas:-----
 El incumplimiento reiterado de lo establecido en los presentes estatutos, cometer actos contrarios a los postulados de la asociación y separación voluntaria con el requisito de notificar por escrito al consejo directivo.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los asociados que voluntariamente se separan y los que fueren excluidos en los términos previstos anteriormente, no podrán reclamar la devolución de las cooperaciones que hubiesen pagado, perdiendo el derecho al haber social.-----

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La asociación funcionará a través de:-----
 La Asamblea General, el Consejo Directivo.-----

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La asamblea general esta formada por todos los asociados. Es el órgano supremo de la asociación que deliberará y tomará las decisiones de acuerdo con los presentes estatutos.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, las Asambleas Extraordinarias se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

D).- Intervenir y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive en el juicio de amparo.....
 E).- Transigir y comprometer en árbitros.....
 F).- Renunciar, abstenirse y articular posiciones.....
 G).- Vender, donar, ceder, hipotecar, gravar, suscribir los títulos y contratos necesarios, recibir numerario y hacer cuenta este sea cualquiera el perfeccionamiento de tales contratos.....
 H).- Constituirse en coduyuvams del Ministerio Público, cualquiera que sea su fuero.....
 I).- Otorgar poderes genérales u especiales y revocados.....
 J).- Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Asociados.....
 K).- Designar y revocar los miembros del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, que estime convenientes, señalando sus atribuciones, facultades y obligaciones, así como las garantías que deban otorgar en su caso.....

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - El consejo directivo se reunirá en sesiones una vez al año o cuando lo convoque el Presidente.....
ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Para que haya quórum en dichas sesiones se requiere la presencia del cincuenta por ciento más uno, sus resoluciones serán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente del consejo tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará una acta que firmará el consejo directivo.....
ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Las medidas que tome el consejo directivo dentro de sus facultades se harán saber a la asamblea general y a menos que ésta las revoque serán obligatorias para todos y cada uno de sus asociados.....
ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Son obligaciones del consejo directivo: Preparar y presentar a la Asamblea el ejercicio mensual de ingresos y egresos. Llevar al día la contabilidad de la asociación. Manajar los fondos de la asociación por medio de las cuentas que sean necesarias, a través de las instituciones bancarias. Cuidar que la asociación se encuentre siempre al corriente de sus obligaciones fiscales. Las que señalen los presentes estatutos, el consejo directivo o la asamblea de asociados.....
ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. - Son obligaciones del secretario de la asociación: Llevar al día los libros de la asociación: Libro de Actas del consejo directivo, de registro de asociados y aquellos libros que conforme a la ley debe llevar este tipo de asociación. Manajar la correspondencia y el archivo de la asociación. Pungir como secretario en las sesiones del consejo y de la asamblea y firmar las actas correspondientes. Y las demás que señalen los presentes estatutos, el consejo directivo o la asamblea de asociados.....
ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. - Los miembros que integran los órganos de la asociación serán removidos de su cargo por algunas de las siguientes causas: Renuncia expresa presentada ante el consejo directivo con quince días de anticipación. Por dejar de ser miembros de la asociación. Por incapacidad legal para cumplir sus funciones. A petición expresa del cincuenta por ciento más uno de los asociados. Por abandono de sus funciones por más de dos meses. Por comprobación de haber cometido acciones fraudulentas en el manejo de los fondos de la asociación o cualquier otro delito tipificado por la ley.....
ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - En caso de abandono o remoción de alguno o de todos los miembros del consejo directivo, deberán convocar a asamblea General de Asociados para

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



H. C. Luis Miguel Eduardo López

deponer de sus cargos.....
ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - La ausencia del Presidente se suplirá por el Secretario. A falta de este, por el Tesorero; si dicha ausencia fuere por un período mayor de dos meses se presumirá abandono del cargo.....
ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO. - La directiva, el consejo o el presidente, no podrán celebrar en algún acuerdo político sin la aprobación de la asamblea, de lo contrario, serán cesados inmediatamente y será nulo cualquier acuerdo en su caso, la asamblea general decidirá quienes hacen a cabo los acuerdos políticos, mas estos acuerdos no suspenderán los objetivos inmediatos de esta asociación civil.....
ARTICULO CUADRAGÉSIMO. - El consejo directivo o la asamblea general de socios creará o implementarán las comisiones que sean necesarias en casos concretos.....

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:
ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - El consejo de vigilancia es el órgano encargado de vigilar la correcta actuación del consejo directivo y estará integrado por un Presidente y un Secretario, que podrán ser socios o no y serán designados por la asamblea general y durarán en su cargo un año o hasta que las personas que lo sustituyan ocupen su cargo, a partir de la constitución de la presente acta.....
ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - Son obligaciones del consejo de vigilancia: Vigilar el buen funcionamiento de la comisión, subdirectiva y sus asociados. Revisar y aprobar en su caso, los balances bimestrales presupuestales de la asociación. Vigilar la correcta aplicación de los fondos, mediante la inspección de los libros y documentos que lleve el administrador de finanzas y de los informes que rinda el presidente. Verificar los libros de actas para certiorarse del cumplimiento de lo dispuesto por la asamblea general de asociados y por los estatutos. Vigilar la administración de patrimonio y la correcta actuación del consejo directivo. Desempeñar las responsabilidades del consejo directivo y en su caso señalar las omisiones de los datos y perjuicios y realizar las acciones legales para su reparación. Informar periódicamente a la asamblea general sobre su labor de vigilancia, las demás que señalen los estatutos. De cada revisión que se practique se levantará una acta para dejar constancia de la misma. Cualquier irregularidad que se detecte será comunicada al presidente del consejo directivo, a fin de que se tomen las medidas necesarias para su corrección.....

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:
ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - La Asociación será disuelta por:
 1.- Acuerdo del Consejo Directivo.....
 2.- Resolución dictada por Autoridad competente.....
 3.- Imposibilidad de realizar sus fines.....

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - En caso de disolución y liquidación, el patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a uno o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; en la inteligencia de que los bienes adquiridos con erogaciones y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos se destinan a uno o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

encuentran inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.....
..... TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los integrantes constituidos en Asamblea General Extraordinaria de Asociados designan para integrar el primer Consejo Directivo a las siguientes personas:-
Presidente: ZENÓN ASTELLO QUEVARA.
Secretario: ELIDA HAYAKAWA CAMARCO.
Tesorero: JOEL RIVERA AMADOR.

SEGUNDO.- Se designa como integrantes del Consejo de Vigilancia a las señoras:
Presidenta: MA. TERESA MARTINEZ RIVERA.
Secretaria: NYDIA GORENIO DALBONVIN ZAMUDIO.

Primera Vocal: FERNANDO SUBITINO CASTELLO LAMARRIA.

TERCERO.- Se otorga Poder General para Actos y Contratos, Actos de Administración y de Defensa, así como para Suscribir y Avalar Títulos y Operaciones de Crédito, al Presidente del Consejo Directivo, también se le autoriza para la suscripción de cuentas Bancarias ante la Institución de Crédito que elija.

Leída lo presente a los socios, expresaron su conformidad, lo firmaron y se comisiona al señor ZENÓN ASTELLO QUEVARA, para que acuda ante Notario a solicitar la protocolización de la misma.- LISTA DE ASISTENCIA.- Rúbrica.-
La entidad transcribió con copia exactamente con su original, lo que se da fe a la vista.

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-

- 1.- Que a mi juicio, el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que fue prevenido, advertido y presentado en la forma legal.
- 2.- Que lo advertí que deberá acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la acta de inscripción de la Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no hacerlo, procederé a dar el auto correspondiente a las Autoridades Fiscales competentes.
- 3.- Que tuve a la vista el Permiso de la Secretaría de Economía transmitido, el cual se manda agregar al Apéndice de Documentos del Protocolo, bajo el número cinco mil doscientos sesenta y nueve y un mil ochocientos sesenta y uno mil ochocientos sesenta y seis.
- 4.- Que el Acta Constitutiva protocolizada se tiró a la vista y que lo copié fielmente, concordando fiel y exactamente con su original, lo cual se manda agregar al Apéndice de Documentos bajo el número cinco mil doscientos sesenta y nueve y un mil ochocientos sesenta y uno mil ochocientos sesenta y seis.

Que en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, se hizo del conocimiento al compareciente que los datos personales que han sido proporcionados al Sistema Notario son sin fines de divulgación o manejo comercial, únicamente son utilizados para dar cumplimiento a la Ley del Notariado vigente del Estado de San Luis Potosí.

EL NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: Que lo fue leído el acta al compareciente, que se lo explicó el señor y las consecuencias legales del contenido de los datos y renuncias de Ley, en estas



Not. Luis Miguel Lizardo Cuevas

consignadas, que otorgó el compareciente al esta mediante la manifestación ante Notario de su conformidad, que lo ratificó y firmó.- Ante M.- DOY FE.- Zenón Astello Cuevara.- Lic. Miguel Lizardo Cuevas.- Rúbrica.- Sello de la Notaría.-

A U T O R I Z O, definitivamente el acta anterior, hoy veintiseis de septiembre del año dos mil veintiuno, en que se me comprobó haberse cubierto los impuestos correspondientes al Sistema DOY FE.- Lic. Miguel Lizardo Cuevas.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.-

NOTA UNICA.- Bajo los números: 5265-31872-296, 5270-31872-296, 5271-31872-296, 5272-31872-296, del Apéndice de Documentos del Protocolo quedaron agregados: Permiso expedido por la Secretaría de Economía; Acta Constitutiva que se protocolizó; el aviso girato a la Oficina Subistema de Rentes de este lugar con objeto de cubrir el impuesto correspondiente, así como recibo de entero expedido por dicha oficina, respectivamente.- DOY FE.-

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.- "ART. 2384.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan contenidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actas de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen"

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO HABER SIDO SACADO FIEL Y LEGALMENTE DE SU ORIGINAL, VA EN OCHO FOJAS UTILES, FUE CORREGIDO Y COTEJADO Y SE EXPIDE PARA LA ASOCIACION CIVIL GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN, A.C., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE CADERNAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.- DOY FE.-

EL NOTARIO PUBLICO



[Signature of Miguel Lizardo Cuevas]
LIC. MIGUEL LIZARDO CUEVAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

TODA VEZ QUE EL H. CUERPO EDIL HA ANALIZADO LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, SE SOMETE A VOTACIÓN; RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS SOLICITUD ANTES PLANTEADA, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- SE RATIFICA POR PARTE DEL H. CABILDO LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN" COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DENTRO DEL CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN".

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A QUIEN CORRESPONDA, PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

SEXTO PUNTO.- ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ORDEN DEL DIA SE PROCEDE A DAR PASO A LOS ASUNTOS GENERALES:

TOMA EL USO DE LA VOZ LA ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SOLICITAR SE ELEVE A PUNTO DE ACUERDO UN EXHORTO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA PRÓXIMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE ENTRARA EN FUNCIONES, A FIN DE QUE TENGAN A BIEN EL DAR SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE ZAMAONA NÚMERO 234, ZONA CENTRO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL; DONDE FUE CONSTRUIDO EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN", DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., EN VIRTUD DE QUE ESTAS INSTALACIONES FUERON CONSTRUIDAS PARA TAL EFECTO, PERO DERIVADO DE LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL YA NO FUE POSIBLE CONCLUIR EL TRÁMITE LEGAL PARA LA DONACIÓN DEL MISMO, ESTO CON EL FIN DE QUE EN LO FUTURO NO SE LES DE OTRO DESTINO A DICHAS INSTALACIONES YA QUE SE CONSTRUYERON PENSANDO EN LA UTILIDAD PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN VULNERABLE Y A FIN DE QUE LOGREN TENER UNA VIDA DIGNA DURANTE ESA ETAPA.

TODA VEZ QUE EL H. CUERPO EDIL HA ANALIZADO LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, SE SOMETE A VOTACIÓN; RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS SOLICITUD ANTES PLANTEADA, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- SE EXHORTE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA PRÓXIMA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE ENTRARA EN FUNCIONES, A FIN DE QUE TENGAN A BIEN EL DAR SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE ZAMAONA NÚMERO 234, ZONA CENTRO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL; DONDE FUE CONSTRUIDO EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES "GENERAL GENOVEVO RIVAS GUILLEN", DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., EN VIRTUD DE QUE ESTAS

INSTALACIONES FUERON CONSTRUIDAS PARA TAL EFECTO, PENSANDO EN LA UTILIDAD PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN VULNERABLE Y A FIN DE QUE LOGREN TENER UNA VIDA DIGNA DURANTE ESA ETAPA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A QUIEN CORRESPONDA, PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

SEPTIMO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 12:11 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DAMOS FE
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN S.L.P.
REGISTRACIÓN 2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL



ARQ. FERNANDO SUBITUNO
CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



LIC. JEZAHUEL QUIJADA RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
REGISTRACIÓN 2018-2021
SINDICATURA



C. MARIA MARTINA HERNANDEZ
CORDERO
REGIDORA



C.P. OLGA OLIVIA MENDEZ
PADILLA
REGIDORA



C. BALTAZAR TELLO PEREZ
REGIDOR



C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA
ARVIZU.
REGIDORA



C. ORLANDO ROEL TELLO
AVALOS
REGIDOR



LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ
ALEJANDRO.
REGIDORA



LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA NÚMERO CIENTO DOCE DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE TIENE UN TOTAL DE 21 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.